

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 045 de 2024
(6 de diciembre)

Por el cual se emite la Política de Educación Inclusiva Institucional – PEII- desde un enfoque de derechos humanos y se adoptan otras disposiciones

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana, consagra en su Artículo 67, la educación como un derecho de la persona y un servicio público con una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. En el Artículo 13 contempla: todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección, trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. En el Artículo 16 consagra que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con el Índice de Inclusión para la Educación Superior -INES- como una herramienta para que todas las instituciones de educación superior del país puedan hacer un análisis sobre las principales barreras a las que se enfrenta un estudiante que se encuentre en circunstancias de vulnerabilidad, al momento de acceder, permanecer y graduarse en instituciones de educación superior y que también permita identificar las estrategias y buenas prácticas que se pueden generar para la eliminación de condiciones relacionadas con la exclusión a partir de los factores establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación.

Que conforme a los lineamientos de identidad y gobierno institucional, el Enfoque Formativo Lasallista- EFL, la Universidad de La Salle propende por una “Educación integral e integradora como proceso de construcción de sí mismos, que desde la intersubjetividad se orienta a identificar y desplegar las capacidades de sus agentes formativos (Educador y Educando), a través de una relación pedagógica fraterna fundada en el ejercicio responsable de la autonomía, la generación significativa de conocimientos, saberes, habilidades, actitudes, sensibilidades artísticas y vida espiritual”.

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad que define en la Universidad de La Salle las políticas para la dirección y gobierno y de conformidad con el Literal d. del Artículo 23 del Estatuto Orgánico, le corresponde trazar las políticas académicas, de investigación, de extensión, de promoción y desarrollo humano, administrativas y financieras de la Universidad de La Salle.

Que, en sesión del Consejo Superior del 6 de diciembre de 2024, el señor Rector presentó la solicitud de armonizar las diferentes apuestas institucionales que en la materia antes referida se vienen adelantando, y en especial con lo contemplado en el Plan Institucional de Desarrollo 2021-2026, en el proyecto 3.6 “La Salle Inclusiva y diversa” a través del cual se desea promover una cultura institucional de inclusión y diversidad a través de la formulación de política y lineamientos así como la ejecución de acciones que garanticen los procesos y medios para una educación inclusiva que contribuya al reconocimiento, la participación, la convivencia en equidad y a su vez favorezca los procesos de acceso, permanencia y graduación, propuesta que viene avalada previamente por parte del Consejo de Coordinación en sesión del 26 de noviembre del 2024 y por el Consejo Académico el 2 de diciembre del año en curso.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Expedir la Política de Educación Inclusiva Institucional – PEII-, para contribuir de manera progresiva en el desarrollo humano, integral y sustentable de los estudiantes de la Comunidad Universitaria Lasallista, atendiendo a la diversidad desde un enfoque de derechos humanos para el acceso, la permanencia, la convivencia y la graduación, en un ambiente de respeto y armonía, la cual está contenida en el documento titulado LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, que hace parte del presente Acuerdo, y se emite teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

Artículo 1°. Declaratoria

La Universidad de La Salle está comprometida con la defensa de enfoques, estrategias, metodologías, actividades y acciones (prácticas inclusivas) para fortalecer de manera progresiva, las condiciones de desarrollo humano y mejoramiento de la calidad de vida de todos los integrantes de la comunidad universitaria, reconociendo la diversidad desde un enfoque de derechos, en el acceso, permanencia, participación y graduación en la Universidad.

Artículo 2°. Alcances: La Política de Educación Inclusiva Institucional- PEII - de la Universidad de La Salle, tiene los siguientes alcances:

1. Acoge a aspirantes, estudiantes y egresados de la Universidad de la Salle, pertenecientes a las comunidades diversas de pregrado, posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano y formación para el trabajo en todas las modalidades: presencial, virtual, a distancia, en todos los campus y las sedes.
2. Su objetivo es generar estrategias y herramientas progresivas en equidad de oportunidades y con enfoque de derechos humanos en el marco de la educación inclusiva en cada una de las etapas de la vida universitaria: ingreso, permanencia y graduación.

Artículo 3°. Líneas de Acción. Las Líneas de Acción están dadas por los lineamientos para la política de educación inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, acorde con la autonomía universitaria y gestión institucional:

1. Diseñar estrategias para generar procesos académicos inclusivos desde el acceso, permanencia hasta el egreso de los estudiantes considerando su diversidad en pro del desarrollo de su independencia, autonomía, habilidades y competencias para la vida.
2. Establecer estrategias de cualificación docente que permita el desarrollo de procesos de educación inclusiva, desde el conocimiento normativo, procesos pedagógicos flexibles e innovadores de su campo de estudio en el marco de la equidad, pertinencia y calidad basados en el reconocimiento, empatía y comprensión de la diversidad.
3. Desarrollar estrategias para promover espacios de investigación, arte y cultura con enfoque de educación inclusiva a través de diálogos interdisciplinarios e interculturales que trascienden los contextos académicos a los contextos sociales permitiendo una transformación colectiva hacia la transformación y reconocimiento por la diversidad.
4. Crear una estructura administrativa y financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva en el marco del plan de desarrollo institucional y transversal a todas las instancias de la institución con el fin de flexibilizar y adecuar los procesos administrativos y académicos que permitan reconocer y comprender la diversidad con criterios de sostenibilidad y gradualidad.

Artículo 4°. De los Instrumentos articuladores de la presente Política.

1. Considérese a la Vicerrectoría Académica: Dirección de Currículo, Aprendizaje y Evaluación; Unidades Académicas; Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico; Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano: Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Egresados como áreas articuladoras y garantes de diseñar estrategias para generar procesos académicos inclusivos desde el acceso, permanencia hasta el egreso de los estudiantes considerando su diversidad y en pro del desarrollo de su independencia, autonomía, habilidades y competencias para la vida.

- 2. Considérese a la Vicerrectoría Académica: Unidades Académicas; Dirección de Currículo, Aprendizaje y evaluación favorecedores de profesores inclusivos, cualificados en establecimiento de procesos pedagógicos flexibles e innovadores atendiendo a la diversidad desde la equidad e interculturalidad basados en el reconocimiento, empatía y comprensión de la diversidad.
- 3. Considérese a la Vicerrectoría Académica: Unidades Académicas y la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia: Dirección de Fomento a la Investigación y Centros de Investigación garantes de desarrollar estrategias para promover espacios de investigación, arte y cultura con enfoque de educación inclusiva a través de diálogos de interdisciplinariedad e interculturalidad que trascienden los contextos académicos a los contextos sociales permitiendo una transformación colectiva hacia la transformación y reconocimiento por la diversidad.
- 4. Considérese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera favorecedora de una estructura administrativa y financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva en el marco del plan de desarrollo institucional y transversal a todas las instancias de la institución con el fin de flexibilizar y adecuar los procesos administrativos y académicos para reconocer y comprender la diversidad.
- 5. Considérese a la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano favorecedora de la identificación de los estudiantes pertenecientes a las comunidades diversas y encargada de generar acciones y estrategias de acompañamiento socio – económico y emocional durante el acceso, permanencia y egreso.

Artículo 6º. Prácticas Inclusivas. Las acciones afirmativas o prácticas inclusivas para fomentar la cultura de inclusión se regirán por la política de educación inclusiva institucional y se asignarán las funciones de acuerdo al alcance de cada área y según la disponibilidad de recursos y necesidad institucional.

Artículo 7º. Asignación de Funciones al Consejo de Coordinación. El Consejo Superior asigna al Consejo de Coordinación, conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico, y en la Estructura Orgánica, la misión de adelantar las acciones y determinaciones complementarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo, entre ellas, crear un Comité Técnico Interdisciplinario de Inclusión que oriente y favorezca el análisis, atención y desarrollo de estrategias y toma de decisiones ante las diferentes situaciones que se presenten, y adoptar las demás determinaciones que sean requeridas para lograr los propósitos de la apuesta institucional en el marco de lo aquí dispuesto, en armonía con las políticas y normas institucionales, nacionales e internacionales.

Artículo 8º. Evaluación y Actualización. Las acciones pertinentes en el marco de la actual política de educación inclusiva institucional están sujetas a modificaciones de acuerdo a la autonomía institucional, necesidades identificadas en el seguimiento a las acciones y/o normativa nacional.

Artículo 9º. Implementación de la presente Política. El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal web de la Universidad y la implementación de la Política dispuesta, se realizará acorde con el Plan de Desarrollo Institucional y de manera progresiva.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024.

UNIVERSIDAD DE

LA SALLE

Presidente del Consejo Superior

Firmado digitalmente por:

CRISTHIAN JAMES DIAZ MEZA

Fecha: 2024.12.10 10:17:11 COT

Razón: Consejo Superior

Ubicación: Universidad de La Salle

UNIVERSIDAD DE

LA SALLE

Secretaria General

Firmado digitalmente por: SARAY

YANEHT MORENO ESPINOSA

Fecha: 2024.12.09 17:38:02 COT

Razón: Secretaria General

Ubicación: Universidad de La Salle

LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

DESCRIPCIÓN BREVE

Documento con los lineamientos institucionales para dar respuesta a la diversidad en el marco de la educación inclusiva a través del desarrollo de prácticas inclusivas que favorecen el acceso, la permanencia y la graduación a través de la equidad, pertinencia y calidad, a partir de un enfoque de derechos humanos el cual, no solo busca atender las necesidades individuales de los estudiantes, sino fomentar una cultura inclusiva que celebre la diversidad como un valor fundamental que promueve un ambiente donde todas las voces son escuchadas y tenidas en cuenta desde el reconocimiento de su riqueza y aporte para la comunidad educativa. De tal manera que integrar la cultura inclusiva en nuestras prácticas institucionales, nos compromete a crear un espacio de aprendizaje donde todos se sientan valorados y empoderados para alcanzar su máximo potencial.

Consejo Superior

Presidente del Consejo Superior	Hno. Cristhian James Díaz Meza
Suplente personal del Hno. Presidente	Hno. Leonardo Enrique Tejeiro Duque
Miembro del Consejo Superior	Hno. Ariosto Ardila Silva
Miembro del Consejo Superior	Hno. Jorge Enrique Fonseca Sánchez
Miembro del Consejo Superior	Hno. Carlos Alberto Rodas Londoño
Miembro del Consejo Superior	Hno. Armando Solano Suárez
Miembro del Consejo Superior	Hno. Camilo Andrés Vargas Castillo
Miembro del Consejo Superior	Dra. Clara Inés Carreño Manosalva
Miembro del Consejo Superior	Dr. Rafael Torrijos Rivera
Miembro del Consejo Superior	Sr. Jhon Sebastián Barrera Prieto

Líderes Estratégicos

Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo	Milton Molano Camargo
Dirección de Bienestar y Vida Universitaria	José Alexander Santafé Andrade

Diseño y Proyección

Psicóloga	Nohora Paola Orjuela Martínez
-----------	-------------------------------

Pares Evaluadores

Dirección Jurídica	Gladys Eliana Sánchez Saldarriaga
Abogado	Edison Alexis Castro Barrera
Coordinación de Currículo	Rusby Yalile Malagón Ruiz
Directora Programa Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras	Carol Fernanda Ramírez Camargo
Directora Inclusalle	Gilda Marina Toro Prada

Contenido

Introducción	2
Alcance	3
<i>Personas Cuidadoras</i>	4
<i>Personas Sexualmente Diversas</i>	4
<i>Personas con Discapacidad</i>	5
<i>Personas con Habilidades Excepcionales</i>	6
<i>Personas con Pertenencia Étnica</i>	7
<i>Personas Migrantes</i>	7
<i>Personas Víctimas del Conflicto Armado</i>	8
Marco Referencial	8
<i>Contexto Conceptual</i>	8
<i>Contexto Normativo</i>	13
<i>Contexto Institucional</i>	14
Marco Estratégico	16
<i>Lineamientos Ministerio de Educación Nacional</i>	17
<i>Prácticas Inclusivas</i>	17
Acceso	17
Permanencia	18
<i>Permanencia – Pertinencia</i>	18
<i>Permanencia – Calidad</i>	19
Graduación	19
Referencias	19
Anexo 1. Normograma Comunidades Diversas	28
Anexo 2. Matriz de Lineamientos y Prácticas Inclusivas PEI	31

Introducción

El presente documento tiene como propósito presentar los lineamientos de las prácticas inclusivas con miras a la generación de una cultura inclusiva desde un enfoque de derechos, abordando de manera detallada su alcance, población objetivo, así como la exploración de los marcos conceptuales y normativos que respaldan la implementación de políticas inclusivas en los sistemas educativos, destacando la importancia de crear entornos accesibles para estudiantes pertenecientes a comunidades diversas que enfrentan barreras sociales, económicas o culturales y la visibilización de las prácticas inclusivas institucionales que se han venido implementando y las cuales son base para la definición de las metas estratégicas y prácticas inclusivas que buscan favorecer el acceso, permanencia y graduación para todos los estudiantes atendiendo a una sociedad diversa y nuestro compromiso institucional enmarcado por nuestra identidad Lasallista en el que la educación es un derecho que busca asegurar que cada persona, independientemente de sus características o condiciones, tenga las mismas oportunidades de aprender y desarrollarse en un entorno educativo diverso y respetuoso.

Este documento está dirigido a toda la comunidad educativa ya que se considera que cada uno aporta desde su rol al proceso de formación integral de nuestros estudiantes y es el insumo para que cada área institucional pueda generar los protocolos operativos, implementación, evaluación y seguimiento de las prácticas inclusivas con el objetivo de proporcionar herramientas y estrategias que permitan avanzar hacia una educación más inclusiva, de calidad y accesible para todos.

Por lo anterior desde el Plan Institucional de Desarrollo 2021 - 2026, Proyecto 3.6 “La Salle Inclusiva y Diversa” se enlazan las acciones generadas por las áreas de Dirección de Currículo, Aprendizaje y Evaluación, Inclusalle, Udiversidad, Unisalle Incluyente con el objetivo de “Promover una cultura institucional de inclusión y diversidad a través de la formulación de política y lineamientos así como la ejecución de acciones que garanticen los procesos y medios para una educación inclusiva que contribuya al reconocimiento, la participación, la convivencia en equidad y a su vez favorezca los procesos de acceso, permanencia y graduación”

A fin de construir la política de educación inclusiva (PEI) se estructura un plan de trabajo desde el reconocimiento de las necesidades a través de la contextualización normativa, institucional, identificación de comunidades diversas dentro de la institución, acciones y estrategias para dar respuesta a esas necesidades en el marco de una cultura de educación inclusiva.

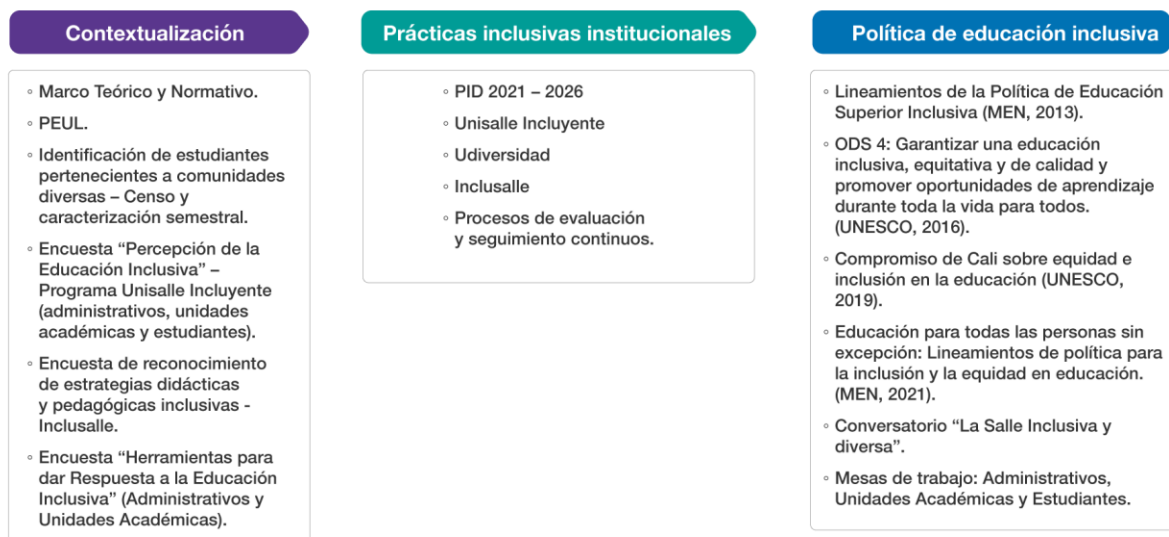


Figura 1. *Proceso de construcción PEI*

Alcance

Esta política de educación inclusiva institucional acoge a todos los aspirantes, estudiantes, egresados de la Universidad de La Salle (de pregrado, posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano y formación laboral¹) en todas las modalidades (Presencial, virtual y a distancia) y en todos los campus y las sedes con el objetivo de generar estrategias y herramientas en equidad de condiciones y de manera progresiva para dar respuesta a la diversidad desde un enfoque de derechos humanos en cada una de las etapas de la vida universitaria (ingreso, permanencia y graduación) en el marco de la educación inclusiva.

Población Objetivo

Con base en los lineamientos del MEN y la población identificada institucionalmente se determina que las comunidades diversas o históricamente vulneradas a quienes acoge esta política son:

¹ Aunque la formación en Técnico Laboral no hace parte de la Educación Superior, atendiendo al Decreto 1075 de 2015, Decreto 1421 de 2017, ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y PEUL, esta población hace parte de la comunidad académica y los procesos institucionales, por lo tanto, esta política también los acoge.



Figura 2. *Comunidades Diversas*

Personas Cuidadoras

La ley 2297 de 2023 lo define como aquella persona que provee asistencia para satisfacer las necesidades diarias de otra persona. Sus responsabilidades pueden variar desde bañar, vestir, ayudar con la movilidad, preparar comidas, administrar medicamentos y comunicarse con el personal médico. Hay cuidadores a los que se les paga por sus servicios y que han recibido capacitación y educación para brindar cuidados. Estos pueden incluir servicios de las agencias de atención médica domiciliaria y otros profesionales capacitados. Los cuidadores familiares suelen prestar servicios sin recibir ningún pago. Los cuidadores pueden brindar atención en el hogar a un padre anciano, un cónyuge u otro familiar o persona sin lazos de sangre, o a una persona enferma o discapacitada. Las tareas pueden incluir el transporte, las compras, las tareas del hogar y la preparación de comidas. También pueden ayudar a las personas a vestirse, levantarse de la cama, comer y a mantener los cuidados ante la incontinencia.

Personas Sexualmente Diversas

El decreto 762 de 2018 define el acrónimo LGBTIQ+ como las definiciones identitarias y políticas que comprende las distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como la intersexualidad así: lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer. El signo más representa a las personas con una orientación sexual, una identidad de género, una expresión de género y características sexuales diversas que se identifican a sí mismas utilizando otros términos.

Personas con Discapacidad

El resultado de interacciones complejas entre las limitaciones funcionales de la persona y el ambiente social y físico que se presentan en las circunstancias en las vive la persona. Dichas interacciones implican diversas barreras, que pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. (MINSALUD, 2017)

Discapacidad Auditiva. En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva (Ministerio de la Protección Social & ACNUR en 2011 citado por Función Pública, 2019).

Discapacidad Visual. En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, en 2011 citado por Función Pública, 2019).

Discapacidad Sordoceguera. La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social. (Función Pública, 2019)

Discapacidad Intelectual. Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, en 2014 citado por Función Pública, 2019)

Discapacidad Psicosocial. Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias. (Función Pública, 2019)

Discapacidad Física. En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel muscular esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, en 2011 citado por Función Pública, 2019).

Discapacidad Múltiple. Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social (Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latin America & Sense International en 2011 citado por Función Pública, 2019).

Personas con Habilidades Excepcionales

Se debe diferenciar la capacidad del talento excepcional, la capacidad hace referencia a las personas con un potencial o desempeño global superior al de sus pares etarios. Estos estudiantes por lo general tienen altas capacidades para aprender y tienen habilidades e intereses en varias áreas. Por su parte el talento excepcional hace referencia a las personas con un potencial o desempeño superior respecto a sus pares etarios en un campo disciplinar, cultural o social específico. La determinación de la condición de capacidad excepcional, de talento excepcional o de discapacidad en un estudiante, debe hacerse mediante una evaluación interdisciplinaria, por parte de especialistas. (MEN, 2009)

Personas con Pertenencia Étnica

El Ministerio de Salud la define como un grupo de poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones. Los grupos más representativos en Colombia son:

Indígena. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes

Negra, Afro, Raizal, Palenque. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Rrom. Dado por la descendencia patrilineal, donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico la kriss Romaní, unas autoridades, una organización social, el respeto a un complejo sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva.

Campesino. Toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra (ONU, 2018)

Personas Migrantes

Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado esté jurídicamente definida, como los migrantes objetos de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales. Nota: En el plano internacional, no existe una definición universalmente aceptada de “migrante”. La presente definición ha sido elaborada por la OIM para sus propios fines y no presupone ni establece la existencia de una nueva categoría jurídica.

Personas Víctimas del Conflicto Armado

La ley 1448 de 2011 define a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Marco Referencial

En este apartado se brinda un marco conceptual en relación a la educación inclusiva y cada uno de sus componentes, con el fin de brindar una comprensión del contexto institucional, la importancia de cada uno de los componentes de la educación inclusiva y el paradigma que acogemos como institución para implementar los lineamientos de la educación superior inclusiva, así mismo se presenta de manera general el marco normativo nacional bajo el cual la educación inclusiva se fundamenta como un motor de desarrollo y uno de los instrumentos para reducir la pobreza y mejorar la salud, la igualdad de género, la paz y la estabilidad y se culmina el apartado con la descripción de las acciones institucionales que han permitido identificar la comunidad diversa estudiantil, las necesidades y herramientas institucionales que han permitido dar respuesta a la diversidad.

Contexto Conceptual

La educación inclusiva es un proceso continuo que busca reconocer y responder de manera pertinente a la diversidad de los estudiantes, independientemente de su edad, características, intereses y condiciones. Su objetivo principal es promover el desarrollo, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en un entorno común, libre de discriminación. Esto se logra a través de equiparación de oportunidades, establecimiento de ajustes razonables y apoyos específicos con el fin de favorecer el acceso, permanencia y graduación en equidad. La UNESCO, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, resalta la necesidad de generar un sistema educativo inclusivo y equitativo que permita a todos acceder a una educación de calidad, promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida y favoreciendo el desarrollo sostenible. Además, el Foro Internacional sobre Inclusión y Equidad en la

Educación (2019) subraya la importancia de currículos flexibles que respeten la diversidad cultural y lingüística, así como la necesidad de contar con docentes capacitados para implementar los principios de inclusión en los entornos educativos. A continuación, se describen los conceptos clave de la Educación Inclusiva.

Educación Inclusiva. Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. (MEN, 2018)

Por su parte la UNESCO, 2016 en el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 4. Educación de Calidad: garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos evidencia la necesidad de generar procesos de educación que respondan a una necesidades sociales globales, con el fin de disminuir la pobreza, garantizar el acceso en equidad de oportunidades, asegurar formación técnica, profesional y superior de calidad que permita el acceso a un empleo o generación de emprendimiento y desarrollo sostenible libre de violencia y con valoración de la diversidad cultural.

Adicionalmente en el Foro Internacional sobre Inclusión y Equidad en la Educación, realizado en Cali, Colombia en el 2019, se ratificó la importancia de generar currículos amplios, que promuevan los saberes propios y la diversidad lingüística, así como entornos de aprendizaje seguros, acogedores y libres de toda violencia, incorporación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) y sobre todo resalta la importancia de tener docentes y personal que a partir de valores, actitudes y competencias de conocimiento puedan poner en práctica los principios de inclusión.

Características de la Educación Inclusiva. Extracto de los lineamientos de la política de educación superior inclusiva (MEN, 2015)

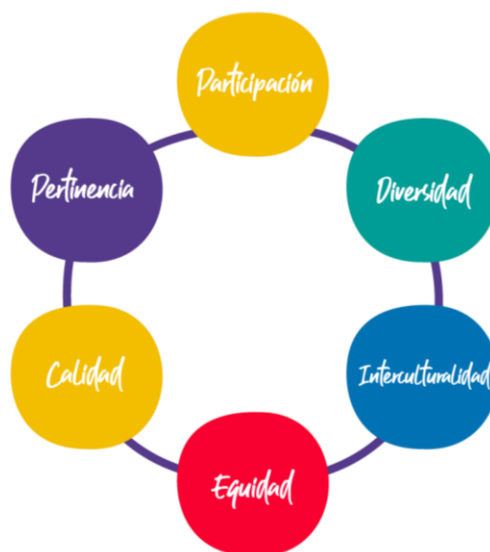


Figura 3. Principios Educación Inclusiva

Participación. Experiencias compartidas y negociaciones que resultan de la interacción social al interior de una comunidad y que tiene un objetivo común: “Tener voz y ser aceptado por lo que se es”

Diversidad. es una condición inherente a la vida que implica en el contexto de la educación superior colombiana enfatizar la educación para todos, independientemente de sus condiciones, la procedencia y la situación social, económica, cultural, lingüística y de género de los estudiantes. Exige poner énfasis en poblaciones específicas que, por razones sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas, requieren especial protección.

Interculturalidad. Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto.

Equidad. Generar condiciones de accesibilidad, es decir, que los entornos, productos y servicios sean utilizados, sin impedimentos y cumplan el objetivo para lo que están diseñados, por todos y cada uno, independientemente de las capacidades, dimensiones, género, edad o cultura.

Calidad. Condiciones óptimas que permiten el mejoramiento continuo de la educación, relacionado con la cualificación docente, desarrollo investigativo y relevancia de la proyección social en las instituciones.

Pertinencia. Responder a las necesidades del contexto de forma proactiva a través de fundamentos y procedimientos que permitan incidir en el ámbito social económico, cultural y político inmediato.

Enfoque de Derechos Humanos. Se basa normativamente en estándares internacionales de derechos humanos y está operacionalmente dirigido a promover y proteger los derechos humanos. Su

objetivo es analizar las desigualdades de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias. (UGNUDS, 2024)

Enfoque Diferencial. perspectiva de análisis que permite comprender en contexto problemáticas en el marco de la individualidad, permitiendo la visibilización de dinámica de discriminación, exclusión social con el fin de establecer acciones que permitan la transformación desde la equidad y el desarrollo humano. (Secretaría Distrital de Planeación, 2021) y como una guía de acción, favorece la adopción y ejecución de políticas públicas, medidas de atención, asistencia y/o medidas de reparación atendiendo las particularidades y grado de vulnerabilidad de un individuo o grupo de individuos a razón de su pertenencia étnica, edad, género, identidad y/u orientación sexual, salud física o mental, víctima del conflicto armado, migrante o cuidador, comprendiendo que todas las personas son iguales ante la ley. (MINJUSTICIA)

Vivir Independiente. Implica hacer efectivo el derecho a la independencia, la autonomía y la libertad que tienen las personas, independientemente de su condición permitiendo la toma de decisiones que les permita desarrollar su proyecto de vida y recibir el apoyo necesario para lograrlo. (Plena Inclusión), lo cual es contemplado desde la Constitución Política Colombiana, Art. 13 igualdad ante la ley y Art. 16 libre desarrollo de personalidad y a nivel educativo implica la eliminación de barreras para la participación y el aprendizaje y la propuesta de acciones educativas centradas en las habilidades para una vida más autónoma e independiente (Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2013)

Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Es un marco orientador para el desarrollo de procesos de enseñanza con el fin mejorar y optimizar la enseñanza y el aprendizaje para todas las personas sobre la base de conocimientos científicos en cuanto a cómo las personas aprenden. Proporciona un plan para la creación de objetivos de enseñanza, métodos, materiales y evaluaciones que funcionan para todos. (CAST, 2011)

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Herramienta utilizada para planear, describir y plantear los procesos de enseñanza con el fin de favorecer el aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. (MEN, 2017)

Ajustes Razonables. Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de Aprendizaje, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante. A

través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. (MEN, 2017)

Valoración Pedagógica. Es una herramienta que permite conocer al estudiante, identificar las áreas de apoyo, orientar la práctica docente y favorecer el aprendizaje, partiendo de las características personales del estudiante, estilos y ritmos de aprendizaje, habilidades cognitivas, competencias socioemocionales y logros en el proceso individual de aprendizaje. Debe ser un ejercicio reflexivo, sistemático de calidad que permita reconocer al estudiante desde sus habilidades direcciona el tipo de ajustes y las estrategias para favorecer el aprendizaje. (Unidad de Atención Integral)

Flexibilización Curricular. Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos de aprendizaje en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, para todos los estudiantes, pero brinda diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, permite organizar la enseñanza desde la diversidad de estilos de aprendizaje, social y cultural, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender. (MEN). No es lo mismo que la enseñanza personalizada, no va en contravía de la existencia de lineamientos o estándares, no pretende disminuir los requerimientos de las competencias de aprendizaje. (Gómez, 2018)

Flexibilización Pedagógica. Transformación de estrategias y recursos pedagógicos y didácticos en respuesta a los estilos y ritmos de aprendizaje, nivel de habilidad y competencia requerido, ampliación de tiempo para llegar a nivel de competencia, sin modificar el objetivo de aprendizaje. (Arenas y Sandoval, 2013)

Acciones Afirmativas. Acciones utilizadas para generar prácticas equiparadoras y restablecedoras de los derechos fundamentales para grupos o minorías históricamente excluida o discriminadas. Su objetivo promover y exigir el cumplimiento de aquellos derechos mediante la eliminación de desigualdades de hecho o restablecimiento de derechos. (Durango, 2016)

Barreras para el Aprendizaje. Desde el Modelo Social son todos aquellos factores sociales, culturales, políticos, económicos, físicos y humanos que obstaculizan, impiden, dificultan o limitan el pleno acceso a la educación como derecho y desarrollo de habilidades y capacidades de aprendizaje de niñas, niños, jóvenes y adultos. (Booth y Ainscow, 2002) Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos: social, político, institucional, cultural y en las circunstancias sociales y económicas. Las Barreras para el Aprendizaje son: (Covarrubias, 2019).

Barreras Culturales. son aquellas ideas, creencias, conductas, interacciones y paradigmas que determinan el comportamiento de todos los actores que rodean a la persona con una característica o condición particular y la ubican en un grupo vulnerable.

Barreras Ideológicas. Representaciones, perspectivas, ideas, razonamiento o creencias individuales y/o colectivas que generan etiquetas, prejuicios, bajas expectativas, estereotipos y paradigmas erróneos ante la diversidad.

Barreras Políticas. Normatividad, legislación y lineamientos sociales e institucionales que dirigen las acciones administrativas, procesos de gestión y organización del sistema educativo, profesionalización docente, espacios de capacitación y actualización en inclusión.

Barreras Actitudinales. Predisposición aprendida en relación a una postura en contra de una persona, hecho social o un producto que determinan el comportamiento y las acciones de las personas tales como apatía, rechazo, indiferencia, desinterés, discriminación, exclusión, acoso, dificultades entre actores o sobreprotección.

Barreras Físicas. Infraestructura que no permite la participación de los estudiantes o carencia de accesibilidad a espacios físicos (ingreso, salones, baños, áreas comunes, mobiliario, rampas, apoyos, recursos, materiales, organización del espacio).

Barreras Pedagógicas. Parte de estrategias homogeneizadas, ausencia de didáctica diversificada, comprensión del estilo de aprendizaje del estudiante, desvinculación con especialistas, familia, rigidez en las evaluaciones de aprendizaje, priorización del trabajo individualizado, ausencia de recursos tecnológicos.

Barreras de Organización. Distribución dentro del aula, aplicación de normas, distribución de tiempo y espacio, organización de rutinas e instrucciones, ausencia de planificación de actividades, desorganización en material didáctico, cambio abrupto en las actividades, ausencia de manejo de grupo dentro del aula y ausencia de opciones de trabajo.

Apoyos. Todos aquellos ajustes, adaptaciones, flexibilizaciones, entre otros, que contribuyen a que un estudiante con una limitación o dificultad particular cuente con los recursos y las herramientas para acceder a aquellas oportunidades que le permitirán participar y aprender, en el marco de una educación de calidad, acorde con su edad, escolaridad y entorno cultural. Los apoyos contribuyen a que los individuos aumenten su independencia y autonomía, así como su productividad e integración en la comunidad (MEN, 2017)

Contexto Normativo

La declaración universidad de derechos humanos es el documento rector de la PEI institucional entendiendo la educación como un derecho para todos en equidad de oportunidades y a la no discriminación a causa de etnia, sexo, idioma, religión, opinión pública, o de cualquier índole, origen nacional, social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (ONU, 1948) Apoyado por la Constitución Política de Colombia (1991) en sus artículos 67. Derecho a la educación y artículo. 13. Acceso igualitario a derechos y no discriminación.

Adicionalmente se reconocen los lineamientos de la educación superior, ley 30 de 1992 y la afirmación de grupos vulnerables y de especial protección desde la ley 115 de 1994, ley general de educación y lineamientos de poblaciones vulnerables del MEN, (2005) normativa que busca garantizar la accesibilidad, permanencia, calidad y eficiencia en educación a comunidades de especial protección.

Respecto a la atención a la diversidad en las instituciones de educación superior desde el 2003 a través de la resolución 2565 que habla sobre las necesidades educativas lo cual marca un antecedente significativo ya que reconoce que los ajustes en el marco de la educación inclusiva no son exclusivos de la educación media – básica.

A partir de lo anterior se toma en cuenta los lineamientos de la política de educación superior inclusiva (MEN, 2013), el índice de inclusión para educación superior, INES, (MEN, 2015), los lineamientos para acreditación del consejo nacional de acreditación (CNA, 2022), enfoque identidades de género para los lineamientos de política de educación superior inclusiva (MEN, 2017) y en especial el decreto 1075 de 2015 el cual establece de manera general el proceso de accesibilidad, permanencia, flexibilización y establecimiento de ajustes en todos los nivel educativos, incluido la educación superior, el cual fue condensado mediante la estructura del plan individual de ajustes razonables a través del decreto 1421 de 2017.

Adicionalmente cada comunidad diversa cuenta con un normograma en el cual se reconoce a cada comunidad y se dictan lineamientos específicos para garantizar el acceso, permanencia y graduación al sistema educativo en el marco de la equidad, pertinencia y calidad. Ver anexo 1.

Contexto Institucional

Desde el Proyecto Educativo Universitario Lasallista (PEUL) (Consejo Superior Unisalle, 2021) se enmarca la PEI en la identidad Lasallista en la cual se destaca “...genera espacios innovadores para el desarrollo de trayectorias educativas flexibles a lo largo de la vida, realiza investigación, innovación y emprendimiento con pertinencia, sostenibilidad e impacto social, y se proyecta socialmente en las regiones para la promoción de la dignidad y el desarrollo integral de la persona, el cuidado de la casa común, la transformación de la sociedad, la diversidad de pensamiento, el fomento de las culturas y la producción, difusión y transferencia sistemática y colectiva del conocimiento”

Así mismo, los valores que fortalecen los principios de la educación inclusiva, orientados a la creación de un entorno que viva la diversidad son: el respeto, el cuidado del sí, del otro y de la casa común, corresponsabilidad y valor social compartido, fraternidad, honestidad, búsqueda de la verdad y el diálogo de saberes y la vida lo cuales orientan los procesos articuladores de la praxis universitaria institucional así:

- Excelencia Docente y liderazgo Pedagógico con Pertinencia
- Investigación, Innovación y emprendimiento con Impacto Social

- Gestión Dinámica y Estratégica del Conocimiento y los Saberes
- Formación Integral para el Desarrollo Humano
- Compromiso con una Sociedad más Democrática, Equitativa, Justa e Incluyente

En coherencia con el PEUL y con el fin de identificar la población de comunidades diversas dentro de la Universidad de la Salle se asumen dos estrategias, la primera revisar los datos reportados en el censo 2018 (n=11974) y 2021 (n= 7455) lo cual permitió identificar estudiantes pertenecientes a minorías o comunidades vulneradas históricamente: la proporción de estudiantes pertenecientes a las comunidades diversas así:

Comunidades étnicas 3,3% - 4,5%; Comunidad sexualmente diversa 3% - 2.3%; Víctimas de Violencias 12% - 18,1%; Víctimas del conflicto armado 14,8% - 11,8%; Migrantes 25% - 31, 46%; Cuidadores 14% - 11,5%; Discapacidad 7,5% - 12,5%. Evidenciando una necesidad de establecer estrategias desde un enfoque diferencial.

Adicionalmente con el objetivo de reconocer las necesidades institucionales, durante 2020 – 2 y 2021 – 1 se aplicó el cuestionario : “Percepción de la educación inclusiva dentro de la Universidad de la Salle” en tres versiones así: versión estudiantes, la única con un apartado de caracterización, esto con el fin de identificar estudiantes pertenecientes a las comunidades diversas, otra categoría sobre cultura la cual incluía: prácticas, conductas, metodología en procesos de enseñanza – aprendizaje, evaluación, reconocimiento de comunidades diversas e inclusión en IES y una categoría final sobre accesibilidad en infraestructura y existencia de señalética.

La versión unidades académicas y versión unidades administrativas, compartieron las categorías de cultura: prácticas, conductas, reconocimiento y percepciones sobre las comunidades diversas y la inclusión en la educación superior, categoría de capacitación: actualización, ajuste, práctica y desarrollo de actividades hacia comunidades diversas y categoría de accesibilidad en términos de infraestructura y señalética. El análisis y sistematización de las respuestas permitió identificar necesidades específicas respecto a capacitación en educación superior inclusiva, reconocimiento de comunidades diversas y estrategias de sensibilización y visibilización, así como flexibilización y diversificación tanto en procesos administrativos como aquellos propios de la enseñanza – aprendizaje.

Desde el semillero de Investigación de Inclusalle en el 2023 se aplicó el cuestionario para identificar la implementación de estrategias didácticas y pedagógicas inclusiva en la Universidad de la Salle, el cual permitió reconocer que el 27,1% de los participantes han recibido formación académica en temas de inclusión, el 19,3% ha realizado ejercicios didácticos inclusivos y se reporta la realización de actividades como juego de roles, talleres, sobre enfoques diferenciales, ajustes pedagógicos basados en la normativa y caracterización desde un enfoque diferencial.

En el 2024-1 se realizó una encuesta con unidades académicas y administrativas con el objetivo de reconocer las herramientas, apoyos, infraestructura y profesionales que permiten dar respuesta a la diversidad, identificando acciones, procesos y profesionales en el marco de ajustes razonables con el fin de dar respuesta a casos específicos y necesidad de estructurar procesos en diferentes etapas de la vida universitaria de los estudiantes para garantizar la accesibilidad, pertinencia, calidad, equidad, interculturalidad y participación a la diversidad.

Finalmente, y con el fin de involucrar a toda la comunidad universitaria en la construcción de los lineamientos de la PEI se establecieron dos escenarios de intercambio de saberes denominados conversatorio “La Salle Inclusiva y Diversa” y Mesas de trabajo: “Hacia la construcción de la Política Inclusiva Institucional”, desde allí se logra condensar y divulgar las acciones inclusivas institucionales y se evidencia la necesidad de articular áreas, capacitar el profesorado y generar expertos multiplicadores por áreas tanto administrativas como académicas con el fin de favorecer el desarrollo de competencias de conocimiento con enfoque inclusivo.

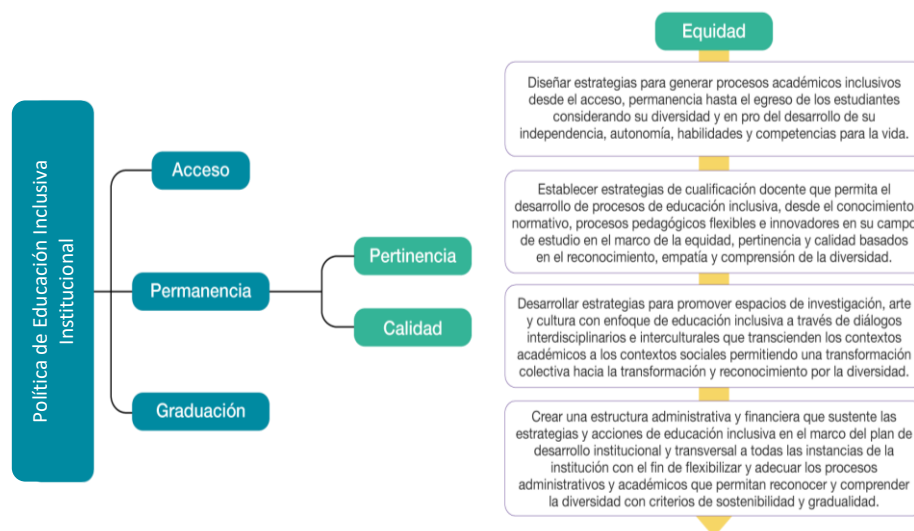


Figura 4. Estructura de Política de Educación Inclusiva

Marco Estratégico

Este apartado se construye con base en los lineamientos del MEN (2013) en relación al diseño de directrices de las estrategias que promueven una educación inclusiva a lo largo de todo el proceso académico, desde el acceso hasta el egreso de los estudiantes, comprendiendo la diversidad y con el objetivo del desarrollo de su independencia, autonomía y competencias para la vida. Lo anterior implica favorecer programas de cualificación docente que promuevan una pedagogía flexible e innovadora, basada en la equidad y el reconocimiento de la diversidad, fomentar espacios de investigación, arte y cultura

inclusiva, a través de diálogos interdisciplinarios e interculturales que trasciendan el ámbito académico y favorezcan una transformación social colectiva y Finalmente, se propone la creación de una estructura administrativa y financiera que respalde estas iniciativas, asegurando la sostenibilidad, gradualidad y flexibilidad de los procesos educativos y administrativos en todo el ámbito institucional.

Lineamientos Ministerio de Educación Nacional

1. Diseñar estrategias para generar procesos académicos inclusivos desde el acceso, permanencia hasta el egreso de los estudiantes considerando su diversidad y en pro del desarrollo de su independencia, autonomía, habilidades y competencias para la vida.
2. Establecer estrategias de cualificación docente que permita el desarrollo de procesos de educación inclusiva, desde el conocimiento normativo, procesos pedagógicos flexibles e innovadores en su campo de estudio en el marco de la equidad, pertinencia y calidad basados en el reconocimiento, empatía y comprensión de la diversidad.
3. Desarrollar estrategias para promover espacios de investigación, arte y cultura con enfoque de educación inclusiva a través de diálogos interdisciplinarios e interculturales que trascienden los contextos académicos a los contextos sociales permitiendo una transformación colectiva hacia la transformación y reconocimiento por la diversidad.
4. Crear una estructura administrativa y financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva en el marco del plan de desarrollo institucional y transversal a todas las instancias de la institución con el fin de flexibilizar y adecuar los procesos administrativos y académicos que permitan reconocer y comprender la diversidad con criterios de sostenibilidad y gradualidad.

Prácticas Inclusivas

Acceso

1. Estructurando el proceso de admisión para programas de pregrado y posgrado en todas las modalidades, en todos los campus y sedes, para promover la equiparación de oportunidades para todos, independientemente de sus características, en el marco de la autonomía universitaria y de acuerdo con las capacidades institucionales, adecuando la prueba de ingreso, ampliando la caracterización sociodemográfica e historial académico.
2. Identificando aspirantes pertenecientes a comunidades diversas desde el proceso de inscripción, con el fin de prever las acciones y estrategias que favorezcan la equiparación de oportunidades en el caso de entrevistas o aplicación de pruebas específicas, según lo determine el proceso de admisiones para cada programa académico.
3. Promoviendo en los aspirantes:

- Acceso a información clara y precisa sobre el proceso y criterios de admisión, así como a las estrategias de flexibilización y herramientas de apoyo en el marco de la educación inclusiva.
- Información sobre programas de financiación con enfoque diferencial para el acceso y la permanencia a la educación superior diseñados por el estado y la institución.
- 4. Propiciando que los profesionales a cargo de los procesos de admisión sean inclusivos, sensibles, empáticos y tengan conocimiento en diversidad y educación inclusiva.
- 5. Contemplando los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y financieros para realizar las adaptaciones y equiparar condiciones para las comunidades diversas.

Permanencia

1. Realizando caracterización y seguimiento a las comunidades diversas con el fin de ofrecer apoyos pedagógicos y psicosociales, y actualizando semestralmente las cifras de las comunidades diversas en el tablero de control de inclusión.
2. Articulando acciones interinstitucionales que fortalezcan la identidad cultural, promuevan el sentido de pertenencia y favorezcan la adaptación al medio universitario.
3. Generando espacios de socialización para visibilizar la diversidad étnica y cultural.
4. Promoviendo la disponibilidad de apoyo técnico, visual, auditivo y escrito que permita la diversificación de las didácticas con criterio de sostenibilidad y progresividad.
5. Promoviendo acciones de divulgación y acceso a servicios y apoyos complementarios que faciliten la adaptación al medio universitario para comunidades diversas.
6. Ajustando los criterios de acceso a los programas y/o subsidios de alimentación o de sostenimiento para las comunidades diversas de acuerdo con las normas institucionales y la disponibilidad de recursos.
7. Favoreciendo los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y financieros para realizar las adaptaciones y equiparar condiciones para las comunidades diversas.

Permanencia – Pertinencia

1. Adecuando y flexibilizando las prácticas pedagógicas para responder a la diversidad en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje.
2. Desarrollando Planes Individuales de Ajustes Razonables, en los casos que se requiera y en el marco del enfoque diferencial.
3. Favoreciendo la accesibilidad de comunidades diversas a través de la oferta de programas virtuales, metodología flexible y herramientas TIC.
4. Ofertando programas de formación en el marco de la etnoeducación con el fin de fortalecer la identidad cultural, el intercambio de saberes y los núcleos básicos de análisis de los saberes y proyectos de investigación en coherencia con la cobertura por demanda.

Permanencia – Calidad

1. Promoviendo propuestas diversas de nivelación que permitan la adaptación a diferentes escenarios académicos y sociales, reducir la brecha de competencias requeridas y contemplar aptitudes vocacionales e intereses personales.
2. Priorizando el criterio de conocimiento y experiencia en el marco de la educación inclusiva en los procesos de selección docente.
3. Desarrollando espacios de formación para docentes de la Universidad que favorezcan el desarrollo de estrategias pedagógicas que permitan valorar la identidad cultural y diversidad de los estudiantes.
4. Promoviendo dentro del aula el respeto por la diversidad, la eliminación de estereotipos y prejuicios.
5. Favoreciendo los espacios de formación para directivos, docentes y administrativos en temas de educación inclusiva.
6. Creando, reconociendo y apoyando líneas de investigación y semilleros que permitan la innovación, el reconocimiento de experiencias significativas y el desarrollo de apoyos y estrategias pedagógicas en el marco de la educación inclusiva.

Graduación

1. Generando procesos en el marco de la política de egresados que permitan la caracterización y seguimiento a comunidades diversas con el fin de identificar el impacto social, desempeño profesional, generación de procesos, dinámicas e impactos a nivel comunitario.
2. Generando convenios con el sector productivo y gobiernos locales para facilitar la inserción al mercado laboral de los estudiantes pertenecientes a comunidades diversas.
3. Dinamizando oportunidades de participación en espacios disciplinares de servicio social, locales, nacionales e internacionales para los estudiantes de comunidades diversas.
4. Articulando acciones para favorecer la actualización de saberes a través de acciones interinstitucionales.
5. Adaptando los requisitos de grado en el marco del enfoque diferencial.
6. Flexibilizando el pago de derechos de grado para estudiantes pertenecientes a comunidades diversas con vulnerabilidad socioeconómica.

Referencias

Arenas, F. y Sandoval, M. (2013). Proceso de flexibilización y diversificación curricular: nuevos retos del sistema educativo colombiano para favorecer los procesos de participación en contextos escolares

- de personas con discapacidad. Horizontes pedagógicos. Vol 15 (1) pp. 147 – 157. ISSN: 0123 - 8264
- Booth, T. y Ainscow, M. (2002). Índice de Inclusión. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas. Unesco. Oficina Regional de Educación para América Latina y atención educativa el Caribe /Centre for Studies on Inclusive Education.
<https://www.redalyc.org/pdf/447/44746861005.pdf>
- CAST (2011). Universal Design for Learning Guidelines version 2.0. Wakefield, MA: Author. Traducción al español versión 2.0. (2013)
- Cobarruvias, P. (2019). Barreras para el aprendizaje y la participación: Una propuesta para su clasificación en J. Trujillo, A. Ríos y J. García. (coords.), Desarrollo Profesional Docente: reflexiones de maestros en servicio en el escenario de la Nueva Escuela Mexicana (pp. 135-157), Chihuahua, México: Escuela Normal Superior Prof. José E. Medrano R.
https://seduc.edomex.gob.mx/sites/seduc.edomex.gob.mx/files/files/alumnos/educaci%C3%B3n%20especial/23-TP04_2_05_Covarrubias.pdf
- Consejo Superior Unisalle (2021). Proyecto educativo Universitario Lasallista PEUL. Ediciones Unisalle.
<https://ciencia.lasalle.edu.co/items/238579bd-0675-41c7-a24f-af200444525c/full>
- Constitución Política de Colombia (1991). Corte constitucional. Art. 13 y 67. Consejo superior de la Judicatura, sala administrativa, Imprenta nacional de Colombia 2010 Tomado de
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf>
- Convenio 389 de 2013. Construir el fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado. MEN
- Convenio 547 de 2015. Lineamiento de participación social en salud mental. Documento técnico para el desarrollo de capacidades. MINSALUD.
- Congreso de la República. (18 de mayo de 1995). Decreto 804 de 1995. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. DO: 41.853
- Congreso de la República. (26 de diciembre de 1995). Decreto por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993. [Decreto 2249 de 1995]. DO: 42.163
- Congreso de la República. (18 de noviembre de 1996). Decreto por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. [Decreto 2082 de 1996]. DO: 42.922

- Congreso de la República. (23 de junio de 1998). Decreto por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones. [Decreto 1122 de 1998]. DO: 43.325
- Congreso de la República. (3 de octubre de 1989). Decreto por el cual se crean unos beneficios en el sector educativo para apoyar a los familiares de las víctimas de la violencia. [Decreto 2231 de 1989]. DO: 39.007
- Congreso de la República. (9 de febrero de 2009). Decreto por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. [Decreto 366 de 2009]. DO: 47.258
- Congreso de la República. (6 de agosto de 2010). Decreto por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano. [Decreto 2957 de 2010]. DO: 47.793
- Congreso de la República. (26 de mayo de 2015). Decreto por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. [Decreto 1075 de 2015]. DO: 49.523
- Congreso de la República. (17 de diciembre de 2016). Decreto por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. [Decreto 2450 de 2016]. DO: 49.729
- Congreso de la República. (29 de agosto de 2017). Decreto por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. [Decreto 1421 de 2017]. DO: 50.340
- Congreso de la República. (1 de marzo de 2018). Decreto por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos. [Decreto 410 de 2018]. DO: 50.764
- Congreso de la República. (7 de mayo de 2018). Decreto por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. [Decreto 762 de 2018]. DO: 50.586

- Congreso de la República. (6 de marzo de 1991). Ley por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. [Ley 21 de 1991]. DO: 39.720
- Congreso de la República. (28 de diciembre de 1992). Ley por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. [Ley 30 de 1992]. DO: 40.700
- Congreso de la República. (23 de febrero de 1993). Ley por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina. [Ley 47 de 1993]. DO: 40.763
- Congreso de la República. (27 de agosto de 1993). Ley por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. El Congreso de Colombia. [Ley 70 de 1993]. DO: 41.013
- Congreso de la República. (8 de febrero de 1994). Ley por la cual se expide la Ley General de Educación. [Ley 115 de 1994]. DO: 41.214
- Congreso de la República. (23 de junio de 1995). Ley por la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera. [Ley 191 de 1995]. DO: 41.903
- Congreso de la República. (11 de octubre 1996). Ley por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda. [Ley 324 de 1996]. DO: 42.899
- Congreso de la República. (7 de febrero de 1997). Ley por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. [Ley 361 de 1997]. DO: 42.978
- Congreso de la República. (26 de diciembre de 1997). Ley por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. [Ley 418 de 1997]. DO: 43.201
- Congreso de la República. (31 de julio de 2002). Ley por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). [Ley 762 de 2002]. DO: 44.889
- Congreso de la República. (2 de agosto de 2005). Ley por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones. [Ley 982 de 2005]. DO: 45.995
- Congreso de la República. (10 de julio de 2007). Ley por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. [Ley 1145 de 2007]. DO: 46.685

- Congreso de la República. (5 de junio de 2009). Ley por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados. [Ley 1306 de 2009]. DO: 47.392
- Congreso de la República. (31 de julio de 2009). Ley por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. [Ley 1346 de 2009]. DO: 47.427
- Congreso de la República. (25 de enero de 2010). Ley por la cual se desarrollan los artículos 7º, 8º, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4º, 5º y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. [Ley 1381 de 2010]. DO: 47. 603
- Congreso de la República. (11 de noviembre de 2010). Ley por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. [Ley 1413 de 2010]. DO: 47.890
- Congreso de la República. (10 de junio de 2011). Ley por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [Ley 1448 de 2011]. DO: 48.096
- Congreso de la República. (27 de febrero de 2013). Ley por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. [Ley 1618 de 2013]. DO: 48.717
- Congreso de la República. (28 de junio de 2023). Ley por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones. [Ley 2297 de 2023]. DO: 52.440
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU – 1149 de 2000. Derecho a la educación. (Magistrado30 de agosto de 2000. RE T-215772, T-218858, T-220134, T-220135, T-231517, T-233568, T-204573, T-184318, T-262504 y T-185346. (Colombia)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 294 de 2009. Derecho a la educación de menores con talentos o capacidades excepcionales. 23 de abril de 2009. RE T-2121107 (Colombia)

- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 918 de 2012. Derecho a la identidad sexual. 8 de noviembre de 2012. RE T-3545998 (Colombia)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 571 de 2013. Derecho a la educación especial de menores con capacidades especiales. 26 de agosto de 2013. RE T-3799708 (Colombia)
- Corte constitucional de Colombia. Sentencia T – 476 de 2014. Derecho a la identidad sexual y de género. 9 de julio de 2014. RE T-4.258.528 (Colombia)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 804 de 2014. Orientación sexual e identidad de género. 4 de noviembre de 2014. RE T-4428833 (Colombia)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 099 de 2015. Orientación sexual e identidad de género. 10 de marzo de 2015. RE T-4.521.096 (Colombia)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 363 de 2016. Derecho a la igualdad. 11 de julio de 2016. RE T-5.442.396 (Colombia)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 443 de 2020. Acción de tutela para solicitar la protección de la identidad de género. 14 de octubre de 2020. RE T-7.793.605 (Colombia)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 185 de 2021. Derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación migratoria irregular. 15 de junio de 2021. RE T-7.887.663 (Colombia)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 234 de 2023. Derecho a la igualdad y educación superior. 27 de junio de 2023. RE T-9.131.525 (Colombia)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 356 de 2023. Derecho a la educación y debido proceso administrativo. 12 de septiembre de 2023. RE T-8.977.661 (Colombia)
- Durango, G. (2016). Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia. Rev. De derecho. No. 45. ISSN 0121 – 8697.
- Función Pública. Categorías de discapacidad. Recuperado el 17 de julio de 2024 de <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/inclusion-publica/categor%C3%ADas-de-discapacidad>
- Gómez, Y. (2018). Políticas curriculares. Crítica y generación de alternativas desde la creación cotidiana. Políticas públicas educativas trayectorias y desafíos. Educación y Ciudad. No.34 pp. 13-24. ISSN 0123-425 Web-online 2357-6286
- Ministerio de Educación Nacional. (sf) Flexibilización Curricular. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82793.html>
- Ministerio de Educación Nacional. (MEN). Resolución 2565 de octubre de 2003. Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. 24 de octubre de 2003. DO: 45.357

- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2005). Lineamientos de política para la atención educativa a población vulnerables. Ed. Lagos y Lagos Impresiones.
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2008). Directiva ministerial No. 20. Acceso y permanencia a la educación superior por parte de la población desplazada. 29 de octubre de 2008.
- Ministerio de Educación Nacional. (MEN) (2013). Capacidades o talentos excepcionales. Inclusión y equidad en la educación. Dirección de calidad subdirección de fomento de competencias. Equipo de inclusión y equidad en la educación. Recuperado el 17 de julio de 2024 de <https://www.medellin.edu.co/wp-content/uploads/14042021-Ciclo-AT-Capacidades-o-Talentos-Excepcionales.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (MEN). (2013). Lineamientos política de educación superior inclusiva ISBN 9789586916240 Tomado de https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2015). Índice de inclusión para educación superior (ISBN 9789586918855 Tomado https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_1.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2015). Circular 3 de 2015: Información proceso de acreditación de alta calidad para programas de pregrado.
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2017). Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva. ISBN online 978-958-691-901-2
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2012). Inclusión y equidad: Hacia la construcción de una política de educación inclusiva para Colombia. Nota Técnica. ISBN 978-958-785-374-2
- Ministerio de Educación Nacional. (MEN). (2021). Educación para todas las personas sin excepción. Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación. ISBN 978-958-785-340-7
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2022). Actualización de los aspectos por evaluar para la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior. Aprobación CESU. https://www.cna.gov.co/1779/articles-412513_norma.pdf
- Ministerio de Educación Cultura y Deporte, España (2013). Formación para la autonomía y la vida independiente. Guía general. Depósito legal: M-23191-2013. https://www.sindromedown.net/storage/2014/09/144L_guia.PDF
- Ministerio de justicia (MINJUSTICIA)(s.f.). Guía frente a la aplicación de los enfoques diferenciales en los mecanismos de justicia transicional: usos y adaptación de buenas prácticas. <https://www.minjusticia.gov.co/ojtc/Documents/Publicaciones/9%20Guia-apliacion%20enfoque-.pdf>

Ministerio de Salud (MINSALUD). Grupos étnicos. Recuperado el 17 de julio de 2024 de

<https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx>

Ministerio de Salud (MINSALUD). 2017. Abecé de la discapacidad. Recuperado el 17 de julio de 2024 de

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/abece-de-la-discapacidad.pdf>

Organización de Naciones Unidas. [ONU] (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris.

Organización de Naciones Unidas. [ONU] (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización de Naciones Unidas [ONU] (2016). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, observación núm. 4 sobre el derecho a la educación inclusiva. CRPD/C/GC/4.

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g16/263/03/pdf/g1626303.pdf>

Organización de Naciones Unidas. [ONU]. (2018). Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. <https://viacampesina.org/wp-content/uploads/2020/04/UNDROP-Book-of-Illustrations-I-ES-I-Web.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2016). Guía para desglosar el Objetivo de desarrollo sostenible 4 educación 2030.

https://www.buenosaires.iiop.unesco.org/sites/default/files/archivos/ODS4_0.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2019). Compromiso de Cali sobre equidad e inclusión en la educación.

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000370910_spa

Organización de Naciones Unidas. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. (UGNUDS). (2024). Enfoque para la programación basado en los Derechos Humanos.

ED/ESC/IGE/2019/10 <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach#:~:text=El%20enfoque%20basado%20en%20los,y%20proteger%20los%20derechos%20humanos>

Organización Internacional para las Migraciones. Términos Fundamentales Sobre Migración.

<https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

Plena Inclusión. (s.f.). Vida Independiente. <https://www.plenainclusion.org/familias/vida-independiente-y-asistencia-personal/>

Secretaría Distrital de Planeación. Resolución 2210 de 2021. Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital. 23 de diciembre de 2021.

Secretaría de Integración social. (2021). Enfoque Diferencial.

<https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/politicas-publicas/la-sdis-aporta-a-la-implementacion/politica-publica-enfoque-diferencial>

Unidad de Atención Integral [UAI]. (s.f.). Guía metodológica valoración pedagógica.

<https://www.dinamarca.edu.co/piar/GuiaDeValoracionPedagogicaGeneral.pdf>

Anexo 1. Normograma Comunidades Diversas

Comunidad Diversa	Tipo de Documento	Descripción
Discapacidad	Decreto 2082 de 1996	"Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales"
	Ley 324 de 1996	"Por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda"
	Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
	Ley 762 de 2002	"Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)"
	Resolución 2565 de 2003	"Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales".
	Ley 982 de 2005	por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones
	Ley 1145 de 2007	por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones
	Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006
	Ley 1306 2009	"Por el cual se dictan normas para la protección y personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados"
	Decreto 366 de 2009	"Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva"
	Ley 1618 de 2013	"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"
	Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad. Sobre el derecho a la educación inclusiva. 2016	Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad: Características de la educación inclusiva: Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad y define las obligaciones de los estados parte.

Habilidades Excepcionales	Decreto 366 de 2009	“Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva”
	Sentencia SU – 1149 de 2000	“Derecho a la educación para todos, menores con capacidades especiales”
	Sentencia T 294 de 2009	“Derecho a la educación de menores con talentos o capacidades excepcionales”
	Sentencia T 571 de 2013	“Derecho a la educación especial de menores con capacidades especiales”
Cuidadores	Ley 1413 de 2010	“Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”
	Convenio 547 de 2015	“Lineamiento de Participación Social en Salud Mental. Documento Técnico para el desarrollo de capacidades. Fortalecer la participación social en salud mental, con personas, familias, cuidadores, comunidades y sectores sociales, generando colectivamente elementos que garanticen una incidencia real, efectiva y vinculante.”
	Ley 2297 de 2023	“Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones”
Etnias	Ley 21 de 1991	“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”
	Ley 47 de 1993	“por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.”
	Ley 70 de 1993	“Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. El Congreso de Colombia: reconocer las comunidades negras”
	Decreto 804 de 1995	“Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos”
	Decreto 2249 de 1995	“Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993”
	Decreto 1122 de 1998	“Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.”
	Ley 1381 de 2010	“Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes”

	Decreto 2957 de 2010	“Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano”
Migrantes	Ley 191 de 1995	“Por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera”
	Sentencia T185 de 2021	“Derecho a la educación de NNA en situación migratoria irregular”
	Sentencia T-356 de 2023	“Derecho a la educación y debido proceso administrativo/Accesibilidad al sistema educativo de NNA en situación migratoria irregular”
	Sentencia T-243 de 2023	“Derecho a la igualdad y educación superior”
Comunidad Sexualmente Diversa	Ley 1482 de 2011	“Por la cual se modifica el código penal y se establecen otras disposiciones. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación”
	Decreto 410 de 2018	“Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos”
	Decreto 762 de 2018	“Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”
	Sentencia T 918 de 2012	“Derecho a la identidad sexual”
	Sentencia T 476 de 2014	“Derecho al reconocimiento del nombre como atributo de la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad”
	Sentencia T 099 de 2015	“Derecho a la identidad sexual y de género”
	Sentencia T 363 de 2016	“Orientación sexual e identidad de género”
	Sentencia T443 de 2020	“Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación en razón de identidad de género y orientación sexual”
	Sentencia T 804 de 2014	“Orientación sexual e identidad de género”
Víctimas del Conflicto Armado	Decreto 2231 DE 1989	“Por el cual se crean unos beneficios en el sector educativo para apoyar a los familiares de las víctimas de la violencia”
	Ley 418 de 1997	“Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”
	Directiva Ministerial No. 20 de 2008	“Sobre el acceso y la permanencia a la Educación Superior por parte de la población desplazada”
	Ley 1448 de 2011	“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”

	Convenio 389 de 2013	“Construir el fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado”
--	--------------------------------------	--

Anexo 2. Matriz de Lineamientos y Prácticas Inclusivas PEI

Lineamientos MEN	Etapas				Graduación
	Acceso	Permanencia			
Equidad		Permanencia	Pertinencia	Calidad	
1. Diseñar estrategias para generar procesos académicos inclusivos desde el acceso, permanencia hasta el egreso de los estudiantes considerando su diversidad y en pro del desarrollo de su independencia, autonomía, habilidades y competencias para la vida	Estructurando el proceso de admisión para programas de pregrado y posgrado en todas las modalidades, en todos los campus y sedes, para promover la equiparación de oportunidades para todos, independientemente de sus características, en el marco de la autonomía universitaria y de acuerdo con las capacidades institucionales, adecuando la prueba de ingreso, ampliando la caracterización sociodemográfica e historial académico. Identificando aspirantes pertenecientes a comunidades diversas desde el proceso de inscripción, con el fin de prever las acciones y estrategias que favorezcan la equiparación de oportunidades en el caso de entrevistas o aplicación de pruebas específicas, según lo determine el proceso de admisiones para cada programa académico.	Realizando caracterización y seguimiento a las comunidades diversas con el fin de ofrecer apoyos pedagógicos y psicosociales, y actualizando semestralmente las cifras de las comunidades diversas en el tablero de control de inclusión. Articulando acciones interinstitucionales que fortalezcan la identidad cultural, promuevan el sentido de pertenencia y favorezcan la adaptación al medio universitario. Generando espacios de socialización para visibilizar la diversidad étnica y cultural. Promoviendo la disponibilidad de apoyo técnico, visual,	Adecuando y flexibilizando las prácticas pedagógicas para responder a la diversidad en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje. Desarrollando Planes Individuales de Ajustes Razonables, en los casos que se requiera y en el marco del enfoque diferencial. Favoreciendo la accesibilidad de comunidades diversas a través de la oferta de programas virtuales, metodología flexible y herramientas TIC. Ofertando programas de formación en el marco de la etnoeducación con el fin de fortalecer la	Promoviendo propuestas diversas de nivelación que permitan la adaptación a diferentes escenarios académicos y sociales, reducir la brecha de competencias requeridas y contemplar aptitudes vocacionales e intereses personales.	Generando procesos en el marco de la política de egresados que permitan la caracterización y seguimiento a comunidades diversas con el fin de identificar el impacto social, desempeño profesional, generación de procesos, dinámicas e impactos a nivel comunitario. Generando convenios con el sector productivo y gobiernos locales para facilitar la inserción al mercado laboral de los estudiantes pertenecientes a comunidades diversas. Dinamizando oportunidades de participación en

	Promoviendo en los aspirantes: Acceso a información clara y precisa sobre el proceso y criterios de admisión, así como a las estrategias de flexibilización y herramientas de apoyo en el marco de la educación inclusiva. Información sobre programas de financiación con enfoque diferencial para el acceso y la permanencia a la educación superior diseñados por el estado y la institución.	auditivo y escrito que permita la diversificación de las didácticas con criterio de sostenibilidad y progresividad. Promoviendo acciones de divulgación y acceso a servicios y apoyos complementarios que faciliten la adaptación al medio universitario para comunidades diversas.	identidad cultural, el intercambio de saberes y los núcleos básicos de análisis de los saberes y proyectos de investigación en coherencia con la cobertura por demanda.		espacios disciplinares de servicio social, locales, nacionales e internacionales para los estudiantes de comunidades diversas. Articulando acciones para favorecer la actualización de saberes a través de acciones interinstitucionales. Adaptando los requisitos de grado en el marco del enfoque diferencial. Flexibilizando el pago de derechos de grado para estudiantes pertenecientes a comunidades diversas con vulnerabilidad socioeconómica.
2. Establecer estrategias de cualificación docente que permita el desarrollo de procesos de educación inclusiva, desde el conocimiento	Propiciando que los profesionales a cargo de los procesos de admisión sean inclusivos, sensibles, empáticos y tengan conocimiento en diversidad y educación inclusiva.			Priorizando el criterio de conocimiento y experiencia en el marco de la educación inclusiva en los procesos de selección docente. Desarrollando espacios de formación para	

normativo, procesos pedagógicos flexibles e innovadores en su campo de estudio en el marco de la equidad, pertinencia y calidad basados en el reconocimiento, empatía y comprensión de la diversidad.				docentes de la Universidad que favorezcan el desarrollo de estrategias pedagógicas que permitan valorar la identidad cultural y diversidad de los estudiantes. Promoviendo dentro del aula el respeto por la diversidad, la eliminación de estereotipos y prejuicios. Favoreciendo los espacios de formación para directivos, docentes y administrativos en temas de educación inclusiva.	
3. Desarrollar estrategias para promover espacios de investigación, arte y cultura con enfoque de educación inclusiva a través de diálogos interdisciplinarios e interculturales que trascienden los contextos académicos a los contextos sociales				Creando, reconociendo y apoyando líneas de investigación y semilleros que permitan la innovación, el reconocimiento de experiencias significativas y el desarrollo de apoyos y estrategias pedagógicas en el marco de la educación inclusiva.	

permitiendo una transformación colectiva hacia la transformación y reconocimiento por la diversidad.					
4. Crear una estructura administrativa y financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva en el marco del plan de desarrollo institucional y transversal a todas las instancias de la institución con el fin de flexibilizar y adecuar los procesos administrativos y académicos que permitan reconocer y comprender la diversidad con criterios de sostenibilidad y gradualidad.	Contemplando los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y financieros para realizar las adaptaciones y equiparar condiciones para las comunidades diversas.	Ajustando los criterios de acceso a los programas y/o subsidios de alimentación o de sostenimiento para las comunidades diversas de acuerdo con las normas institucionales y la disponibilidad de recursos.	Favoreciendo los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y financieros para realizar las adaptaciones y equiparar condiciones para las comunidades diversas.		